

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso proveniente del Juzgado 8 Civil Municipal de Cali. No se encuentra registrado embargo de remanentes. Para proveer. Santiago de Cali, julio 12 de 2019.

Secretario,

PROCESO : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO CORPOBANCA S.A.
DEMANDADO : JULIANA SERRANO DUARTE

Auto No 003863

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI

RADICACION: 76001-40-03-008-2018-00235-00

Santiago de Cali, Julio doce de Dos Mil Diecinueve

Solicita la parte demandante la terminación del proceso por pago de total de la obligación.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **BANCO CORPOBANCA S.A.** contra **JULIANA SERRANO DUARTE** por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la parte demandada. **OFICIESE.**

TERCERO. ORDENASE el desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a cargo de la parte demandada con la constancia de pago pago total de la obligación.

CUARTO. ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

2.


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 16-07-2019

Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO **003862**

Rad. 4-2014-1045-00

Santiago de Cali, julio doce de Dos Mil Diecinueve.

Informa el Juzgado de origen que transfirió títulos retenidos a la demandada OMAIRA SILVA DE MANRIQUE. Por tanto se procederá a su devolución por excedentes a su favor.

En virtud de esto, el Juzgado,

RESUELVE:

DEVOLVER a la demandada OMAIRA SILVA DE MANRIQUE c.c. 25.326.918 los siguientes títulos que se encuentran depositados en la cuenta única, por excedente a su favor:

Número de Títulos 5

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002387724	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA DE CREDI	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 608.701,00
469030002387725	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA DE CREDI	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 647.415,00
469030002387726	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA DE CREDI	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 628.058,00
469030002387727	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA DE CREDI	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 628.058,00
469030002387728	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA DE CREDI	IMPRESO ENTREGADO	05/07/2019	NO APLICA	\$ 628.058,00

12/07/2019 10:23 a.m. cuenta unica RAD. 4-2014-1045

Total Valor \$ 3.140.290,00

NOTIFIQUESE,
La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 16-07-2019

SECRETARIO

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO, 003861

Rad. 32-2013-00695-00
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA

Santiago de Cali, doce de julio de dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el Oficio No. 2175 de 27 de junio de 2019 del JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que conste la devolución del título retenidos al demandado a la cuenta única. Entréguese al demandado los dineros retenidos para este asunto siguiendo los ordenamientos contenidos en el proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Ordenar la entrega al demandado **FRANCISCO JAVIER OSPINA BERMUDEZ c.c. 16.780.621** por excedente a su favor del siguiente título:

469030002383715 27/06/2019 \$526.893,00

Vuelva el proceso al archivo.

NOTIFIQUESE,
La Juez

2.


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 16-07-2019

Secretaria
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

4

8/

REPÚBLICA D COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 003859

RADICACION : 76001-40-03-011-2012-00224-00

Santiago de Cali, julio doce de dos Mil Diecinueve.

Solicita la demandante a la entrega de títulos. Se observa que no existen retenciones para el proceso.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR LA SOLICITUD DEL DEMANDANTE por la razón expuesta.

SEGUNDO. SE DEJA EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el reflejo de títulos que se encuentran depositados en la cuenta del juzgado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8
a.m.

Fecha: 12-07-2019

**Jugador de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

8

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
RAD. 21-2011-00811-00**

AUTO - 003858

Santiago de Cali, Julio doce de Dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante la entrega de dineros retenidos para este asunto. Corresponde dar aplicación a lo ordenado en auto de fecha 26 de agosto de 2016 entregando al demandante dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas en firme a la fecha de aplicación del desistimiento tácito al tenor del art. 317 núm. 2 del CGP.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

ENTREGAR a PEDRO NEL MARTINEZ PACHECO C.C. 14.953.233 los siguientes títulos:

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002381645	14953233	PEDRO NEL MARTINEZ P	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA ✓	\$ 28.571,00
469030002381646	14953233	PEDRO NEL MARTINEZ P	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA ✓	\$ 53.074,00
Total Valor						\$ 81.645,00

12/07/2019 10:30 a.m. CUENTA UNICA RAD. 21-2011-811

Vuelva el proceso al archivo.

NOTIFIQUESE,
La Juez

2.


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8
a.m.

Fecha: 12-07-2019

Secretario
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 1-003857

Rad. 27-2013-00723-00

Santiago de Cali, julio doce de dos Mil Diecinueve.

Solicita el demandante la entrega de dineros retenidos para este proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas. La liquidación del crédito alcanza la suma de \$18.773.046,00 M/CTE a 30 de marzo de 2018 (fol. 123 y ss) y las costas \$274.124,00 M/CTE. Por ser procedente se ordenará la entrega de dineros retenidos para el proceso hasta la concurrencia de su crédito y costas.

Por tanto, el Juzgado,
RESUELVE:

SE ORDENA la entrega de los dineros retenidos para el proceso al demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir DR. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA c.c. 16.747.521, hasta la concurrencia de su crédito y costas y tomando en cuenta los abonos efectuados.

Los títulos a entregar son los siguientes:

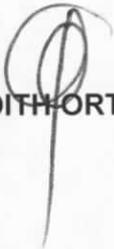
469030002332722	8300128291	JOYSMACOOL JOYSMACOO	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2019	NO APLICA	\$ 218.614,00
469030002345298	8300128291	JOYSMACOOL JOYSMACOO	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2019	NO APLICA	\$ 218.614,00
469030002357606	8300128291	JOYSMACOOL JOYSMACOO	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2019	NO APLICA	\$ 218.614,00
469030002368437	8300128291	JOYSMACOOL JOYSMACOO	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2019	NO APLICA	\$ 218.614,00
469030002381971	8300128291	JOYSMACOOL JOYSMACOO	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 218.614,00

12/07/2019 01:53 p.m. j4cmejec

\$ 1.093.070,00

NOTIFIQUESE,

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 16-07-2019

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO SUST. **003856**

Rad. 24-2009-00676-00

Santiago de Cali, julio doce de Dos Mil Diecinueve

Corroborada la información enviada por el área de depósitos judiciales respecto de que sobre el título de 29 de enero de 2019 por \$21.399,00 M/CTE existe orden de pago a favor del demandante, se impone dejar sin efecto el auto de fecha junio 11 de 2019 en su numeral 3°.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO el numeral 3° del auto de junio 11 de 2019.

SEGUNDO. Se deja en conocimiento de la parte demandante el informe de que existen depósitos para que conste y el obrante a folio 105 y 109.

NOTIFIQUESE,

La Juez

2.

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8
a.m.
Fecha: 16-07-2019

Secretario

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

8

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO* 003855

Rad. 5-2015-01016-00

Santiago de Cali, julio doce de Dos Mil Diecinueve.

Solicita la demandante que se le entreguen \$589.062,38 M/CTE para saldar la obligación a cargo del demandado.

A través del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, se encuentra que no existen depósitos retenidos para el proceso pendientes de pago en la cuenta de este despacho, ni en la del Juzgado de origen o en la cuenta única judicial (OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI).

De manera que no es posible acceder a lo pedido.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR LA SOLICITUD DEL DEMANDANTE.

SEGUNDO. SE DEJA EN CONOCIMIENTO del interesado el informe de títulos retenidos para el proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

2.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 16-07-2019

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

9

REPÚBLICA De COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO 3860

RADICACION : 76001-40-03-030-2013-00575-00

Santiago de Cali, julio doce de dos Mil Diecinueve.

Informa el JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI la decisión adoptada ante solicitud elevada por la demandada YENNY CELENE RIASCOS HINESTROZA. La parte interesada no acreditó el diligenciamiento del Oficio No. 04-757 de 11 de abril de 2018.

Por todo lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR la comunicación del JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI para que conste.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte interesada para que acredite el diligenciamiento del Oficio No. 004-757 de 11 de abril de 2018.

TERCERO. Una vez obre respuesta del pagador de DEPARTAMENTO DEL VALLE pertinente se resolverá lo pertinente sobre los dineros retenidos a la demandada de tratarse de descuentos para este asunto

NOTIFIQUESE,

La Juez

2.


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.

Fecha: 16-07-2019

**Secretaría de Ejecución
Juzgados Municipales
Civiles Eduardo Silva Cano**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 12 de 2019

RAD. 2018-00505 (JUZGADO DE ORIGEN - 04)

Auto N° ..

003842

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado, **RESUELVE:**

APRUEBASE la liquidación de crédito aportada, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16-07-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 12 de 2019

RAD. 2016-00328 (JUZGADO DE ORIGEN – 29)

Auto No. **003843**

A folio 47, obra liquidación del crédito presentada por la parte demandante, habiéndose corrido traslado en legal forma, se observa que la parte demandada no objetó la mencionada liquidación, por lo cual ha pasado la misma a despacho a fin de impartirle su aprobación o modificación según sea el caso, lo cual hace previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, se observa que la misma no es acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y auto que ordena seguir adelante la ejecución en relación a la tasa de interés, conforme lo ordena la Ley

Así las cosas, corresponde modificar la liquidación del crédito presentada por el demandante, ajustándola al mandamiento de pago, con la debida aplicación de la fluctuación del interés como lo establece la Ley. Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

1. REFORMAR la liquidación del crédito presentada, así:

CAPITAL	\$ 36.592.448
INTERESES DE MORA 05-05-2016 al 30-04-2019	\$ 30.138.740
TOTAL OBLIGACION	\$ 66.731.208

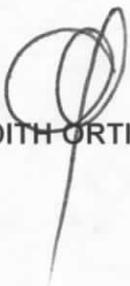
2. APROBAR la liquidación del crédito de acuerdo con la reforma efectuada por el Juzgado.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

04


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16-07-2019

**Juzgado de Elección
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Julio 12 de 2019

RAD. 2012-00536 (JUZGADO DE ORIGEN - 22)

Auto N°.

003844

Revisado el escrito que antecede.

El Juzgado

RESUELVE:

Único.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 04-1827 del 17 de julio de 2019, enviada por parte de LABORATORIO BAXTER S.A., Póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16-07-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 12 de 2019

RAD. 2005-00212 (JUZGADO DE ORIGEN – 07)

Auto N°.

003845

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia del poder presentada por la Doctora VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ identificada con cedula de ciudadanía No. 31.939.072 portador de la T.P. No. 63.217 expedida por el C.S.J., en su calidad de apoderada Judicial de la parte demandante REFINANCIA S.A.S., conforme a lo expuesto en el art. 76 del C.G.P

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16-07-2019

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 12 de 2019

RAD. 2010-00578 (JUZGADO DE ORIGEN - 10)

Auto N°. 003850

Al no haber sido objetada la liquidación de crédito que antecede.

El Juzgado, **RESUELVE:**

APRUEBASE la liquidación de crédito aportada, por encontrarse ajustada a derecho.

Se advierte a las partes que en adelante deberán actualizar la liquidación de crédito conforme se indica en el 446 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16-07-2019

Secretario (a)
**Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Edmundo Silva Cano
 Secretario**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 12 de 2019

RAD. 2017-00589 (JUZGADO DE ORIGEN - 21)

Auto N°. 003851

Revisado el escrito que antecede.

El Juzgado

RESUELVE:

Único.- AGREGAR a los autos sin consideración toda vez que mediante auto 3476 del 26 de junio se dio le tramite a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16-07-2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 12 de 2019

RAD. 2012-00706 (JUZGADO DE ORIGEN - 20)

Auto N°.

003852

Revisado el escrito que antecede.

El Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos el escrito allegado por la parte actora donde obra constancia de la entrega del oficio No. 004-936 de fecha 15 de mayo de 2018 dirigido al BANCO ITAÚ, debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16-07-2019

Secretario

Juzgado 4º de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 12 de 2019

RAD. 2016-00376 (JUZGADO DE ORIGEN – 12)

Auto N°.

003853

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos como quiera que los remanentes solicitados del proceso 004-2016-124 ya habían sido dejados a disposición de este proceso mediante oficio No. 05-990 del 5 de abril de 2019.

2.- OFICIAR al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, a fin de informarle que la solicitud de remanentes a que se refiere en el Oficio No. 03-1499 del 28 de mayo de 2019, recibido en este Despacho el 11 de julio de 2019, **SI SURTE** efectos por cuanto no existe otro de esa misma naturaleza contra la demandada **ANDREA OCAMPO RODRIGUEZ C.C. 29.116.458. Librese oficio por secretaría.**

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo con radicación No. 027-2016-00345-00, demandante **MONICA DEL MAR DE LA ROSA PEREZ C.C. No. 34.544.618** contra **ANDREA OCAMPO RODRIGUEZ C.C. No. 16.270.897.**

NOTIFIQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8
a.m.
Fecha 16-07-2019

Secretario

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Julio 12 de 2019

RAD. 2018-00800 (JUZGADO DE ORIGEN - 27)

Auto N°.

003846

Revisado el escrito que antecede.

El Juzgado

RESUELVE:

Único.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 04-3229 del 16 de noviembre de 2018, enviada por parte de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, Póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16-07-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Sierra Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 12 de 2019

RAD. 2017-00268 (JUZGADO DE ORIGEN - 06)

Auto No. 003847

Efectuada una revisión a los documentos aportados por la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. quienes acreditan su representación legal, se advierte que se reúnen las condiciones necesarias para tomar en cuenta la cesión de crédito enunciada.

Igualmente los documentos aportados por CENTRAL INVERSIONES S.A. sobre cesión de crédito se advierte que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión de crédito presentada.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente del crédito BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al cesionario CENTRAL INVERSIONES S.A., en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito entre las partes.

En adelante obrará como demandante CENTRAL INVERSIONES S.A.

2.- RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a la abogada JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.843.184 y portador de la T.P. No. 127.047 del C.S.J. para que continúe el proceso como apoderado judicial de CENTRAL INVERSIONES S.A.

NOTIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH CORTIZ PINZON

4.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16-07-2019

Secretario Carlos Eduardo Silva Cano

20

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 12 de 2019

RAD. 2017-00540 (JUZGADO DE ORIGEN -27)

Auto No. 003848

Revisados los escritos que anteceden.

El Juzgado

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte, el Despacho Comisorio No. 019 del 03 de mayo de 2018 debidamente diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

2.- OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal – Impuesto Predial Unificado, para que a costa del interesado expida Certificado de Avalúo Catastral del inmueble con matrícula No. 370-875034 propiedad de la demandada YAMILETH GONZALEZ CRUZ C.C. No. 66.863.015.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16-07-2019

Secretaria de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 12 de 2019

RAD 2007-00549 (JUZGADO DE ORIGEN - 26)

Auto No.

003854

Visto la solicitud que antecede,

El juzgado,

RESUELVE:

Único.- ESTESE el memorialista a lo dispuesto en el auto No. 4902 de octubre 7 del 2016 visto a folio 99 mediante el cual se le da tramite lo solicitado.

Por secretaria remítase la comunicación

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16-07-2019

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 12 de 2019

RAD. 2016-00799 (JUZGADO DE ORIGEN - 31)

Auto No. **003849**

Efectuada una revisión a los documentos aportados por la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** quienes acreditan su representación legal, se advierte que se reúnen las condiciones necesarias para tomar en cuenta la cesión de crédito enunciada.

Igualmente los documentos aportados por **CENTRAL INVERSIONES S.A.** sobre cesión de crédito se advierte que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión de crédito presentada.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente del crédito **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, al cesionario **CENTRAL INVERSIONES S.A.**, en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito entre las partes.

En adelante obrará como demandante **CENTRAL INVERSIONES S.A.**

2.- RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a la abogada **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.677.037 y portador de la T.P. No. 35.381 del C.S.J. para que obre dentro del proceso como apoderado judicial de **CENTRAL INVERSIONES S.A.**

3.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 004-939 allegada por parte de BANCOLOMBIA. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIQUESE,
La Juez


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

4.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16-07-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 12 de 2019

RAD 2013-01158 (JUZGADO DE ORIGEN -22)

AUTO No. 003839

En atención a la solicitud que antecede,

El Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA envíese nuevamente el oficio No. 04-918 a la dirección correcta Carrera 100 No. 15-14.

2.- CONMINESE al demandado para que diligencie las órdenes de pago vistas a folios 271, 273 y 291 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No. 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 16-07-2019

Secretario de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Julio 12 de 2019

RAD. 2015-00778 (JUZGADO DE ORIGEN - 34)

Auto No. B-003840

Efectuada una revisión a los documentos aportados por la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. quienes acreditan su representación legal, se advierte que se reúnen las condiciones necesarias para tomar en cuenta la cesión de crédito enunciada.

Igualmente los documentos aportados por CENTRAL INVERSIONES S.A. sobre cesión de crédito se advierte que se reúnen las condiciones necesarias para decidir sobre la cesión de crédito presentada.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la transferencia que del título se hace por medio distinto al endoso, que como acreedor detenta el cedente del crédito BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al cesionario CENTRAL INVERSIONES S.A., en virtud del contrato de cesión de derechos de crédito entre las partes.

En adelante obrará como demandante CENTRAL INVERSIONES S.A.

2.- RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a la abogada JULIO CESAR MUÑOZ VEIRA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.843.184 y portador de la T.P. No. 127.047 del C.S.J. para que obre dentro del proceso como apoderado judicial de CENTRAL INVERSIONES S.A.

NOTIQUESE,
La Juez

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

4.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16-07-2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretario Carlos David Silva Cano

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 12 de Julio de 2019

RAD. 2015-00694 (JUZGADO DE ORIGEN – 27)

Auto N°. - 003841

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

Téngase como autorizados de la parte demandante a la señora SANDRA ECHEVERRI GARCIA con C.C. N°. 29.581.055 para que retire el oficio conforme al memorial presentado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

04

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No 120 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16-07-2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Siiva Cano
Secretario